



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 03/2021-22 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 20 de Septiembre de 2021, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

2.- PARTIDO:

BM AGREDA	ARACORTE CASETAS	17/10/2021	12:30	PDM FERMIN CACHO	25-18
------------------	-------------------------	------------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM AGREDA** con **APERCEBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.O del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

JUVENIL MASCULINA

3.- PARTIDO:

BGZ BM LA JOTA	AD BALONMANO MORA	16/10/2021	19:45	PAB. CORAZONISTAS	41-18
-----------------------	--------------------------	------------	-------	-------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **APERCIBIMIENTO de sanción económica** por no presentar ni Entrenador ni Ayudante de Entrenador en el partido, por primera vez en la presente temporada, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.M) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el art.4.9.1.f) del NOREBA.

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **APERCIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.O del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

4.- PARTIDO:

BM TARAZONA	BM ALMOGAVAR B	17/10/2021	11:00	PDM TARAZONA	39-19
--------------------	-----------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BALONMANO TARAZONA** con **APERCIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.O del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

5.- RETIRADA DE LA COMPETICION

En relación con el expediente instruido como consecuencia de la retirada de la competición del equipo participante en la PRIMERA DIVISION TERRITORIAL MASCULINA, comunicada por el Club BALONMANO CASSETAS, el Comité ha adoptado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- El pasado 7 de Septiembre de 2021, por el Club BALONMANO CASSETAS se ha comunicado a la FARBM, la decisión de retirar de la competición al equipo inscrito en la competición correspondiente a la PRIMERA DIVISION TERRITORIAL MASCULINA.

SEGUNDO.- El 22 de Septiembre de 2021 (Acta núm. 1/2021-22), el Comité acordó **INCOAR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO** al Club BALONMANO CASSETAS, designando al efecto Instructor y Secretario y otorgando al Club interesado un plazo de TRES DIAS para formular alegaciones y, en su caso, recusar al instructor y secretario del expediente.

Asimismo, se puso en conocimiento del Club afectado, tanto la calificación jurídica provisional como la sanción que podría corresponder a la citada infracción.

Notificada la anterior resolución, por el Club afectado no se formuló escrito ni alegación de descargo alguna, ni tampoco se propuso la práctica de medios de prueba.

TERCERO.- En fecha 5 de Octubre de 2021, el Instructor procede a formular Propuesta de Resolución, en la que se incluyen las siguientes apreciaciones:

- a) Se tiene por acreditada, con fecha 7 de Septiembre de 2021, la retirada de la competición por parte del equipo inscrito en la competición correspondiente a la PRIMERA DIVISION TERRITORIAL MASCULINA del Club BM CASSETAS.
- b) Se califica la infracción como retirada de la competición fuera de plazo, en los términos señalados en el apartado 1.3 del NOREBA de Aragón.
- c) Se propone la imposición de una sanción por importe de 430 € al Club infractor.

En su consecuencia, el Comité, vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación y en atención a las circunstancias acreditadas, **ACUERDA:**

1.- **TENER POR PRESENTADA** la renuncia a la competición oficial en la categoría de Primera División Territorial Masculina por parte del Club BM CASSETAS, con efectos de fecha 7 de Septiembre de 2021.

2.- **DECLARAR** que la retirada del equipo de la competición referida, presentada por el Club BM CASSETAS, una vez elaborado y publicado el calendario deportivo y con menos de un mes de



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

antelación sobre la fecha establecida para el inicio de la competición, constituye **UNA INFRACCION GRAVE** prevista en el art. 49.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM, en relación con la norma 1.3 de la NOREBA de Aragón.

3.- **IMPONER** al Club BM CASETAS, como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:

- **Multa de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (430 €)** en aplicación de lo previsto en el apartado 1.3. de la NOREBA ARAGON 2021.

4.- **DAR CUENTA**, de inmediato, de la presente Resolución, además de al Club interesado, al Área de Competiciones y al Comité Técnico de Árbitros de esta Federación, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para su ejecución.

6.- ESCRITO JUGADORA.

VISTO el escrito presentado por la jugadora Goergiana Alexandra Jucan, en relación con su inscripción como jugadora del Club A.D. LA JOTA, y teniendo en consideración las alegaciones formuladas por el Club afectado, el Comité **ACUERDA**:

DENEGAR la baja solicitada en la Licencia de la jugadora Goergiana Alexandra Jucan, inscrita en el Club A.D. LA JOTA, por considerar que las razones apuntadas no constituyen causa suficiente como para anular la inscripción en dicho Club, y todo ello como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

NOTIFICAR la presente resolución a la jugadora y al Club afectados, con expresa indicación de que lo acordado no constituye acto administrativo ni tiene carácter disciplinario.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las medidas disciplinarias impuestas en las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos incluidos en la presente Acta, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION